



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 191/21-2022/JL-I.**

- Edwin de la Cruz Cante Chablé (parte demandada).
- Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V. (parte demandada).
- Agroinsumos la primavera (parte demandada).

En el expediente número 191/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Armando Alberto Roza Garrido en contra de 1) Héctor Adame Fregoso, 2) Edwin de la Cruz Cante Chablé, 3) Comercializadora Agrícola el Vallecito S.A. de C.V. y 4) Agroinsumos la primavera; con fecha 10 de octubre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 10 de octubre de 2025.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 30 de abril de 2025, firmado por el licenciado Irvin Hernández Peña, por medio del cual renuncia al cargo de apoderado de la parte demandada. En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO: Revocación de mandato de apoderado de la parte demandada.**

En atención a la solicitud realizada por el licenciado Irvin Hernández Peña en su escrito de cuenta, se revoca su personalidad jurídica como apoderada de la parte demandada Héctor Adame Fregoso, reconocida mediante acuerdo de fecha 08 de febrero de 2024 (visible a foja 108 de autos) específicamente en el punto PRIMERO, número 1.1., por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

Ahora bien, del proveído antes mencionado, se aprecia que también se reconoció como apoderados de la parte demandada, a las licenciados Erika Liliana Aguayo Flores y Alma Velia Sánchez Guzmán, persistiendo dicho nombramiento hasta la presente fecha en razón de no haberse presentado su renuncia, por lo que, no se deja en estado de indefensión a la parte demandada.

**SEGUNDO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**TERCERO: Notificaciones.**

Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda; de conformidad con el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo acuerda y provee, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de octubre del 2025.

**Lic. Jorge Ivan Mut Cen**  
Actuario y/o Notificador

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**